

D.J.(598) ✓

(T)

SANTIAGO, 13 AGO 2018

RESOLUCION N° **02169 EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 106 de 2018.

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 19 de julio de 2018, se suscribió el Convenio de Marco entre la Universidad del Perú-AUSP y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco, celebrado entre la **UNIVERSIDAD DEL PERÚ-ASUP** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 19 de julio de 2018.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES ✓



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)  
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexo 1)

PCT/meil.



BOOK 663 617

1870

1871

1872



**CONVENIO MARCO**

En Santiago, a 19 de julio de 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ-ASUP**, representada por Presidente don **IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, DNI N° 08201018, ambos domiciliados en avenida General Córdova N° 230, Miraflores-Perú, han convenido suscribir el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

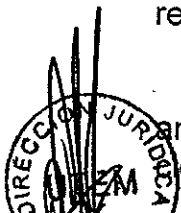
**CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ-ASUP** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y





trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

### **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

### **CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

### **CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se





detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### **CLÁUSULA OCTAVA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

### **CLÁUSULA DECIMA**

La personería de Dn. Iván Rodríguez Chávez para representar a la Asociación de Universidades del Perú-ASUP, consta en razón del Artículo 37° de sus Estatutos Sociales inscritos legalmente ante los Registro Públicos de Perú mediante la partida N° 13294197.





La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



IVAN RODRIGUEZ CHAVEZ  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN DE  
UNIVERSIDADES DEL PERÚ



LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

